



**Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá**

Bogotá, abril veintiséis (26) de dos mil veinte (2021).

Ejecutivo. 110014003004-2020-00306-00.

Teniendo en cuenta el informe de secretaria que antecede, el Juzgado ordena:

1. Suspender la presente actuación por el término de 2 meses, teniendo en cuenta lo solicitado por los extremos de la litis en el escrito que antecede y de conformidad con el artículo 161 del Código General del Proceso.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, practicadas y comunicada mediante los oficios 0030 y 0031 a la entidades financieras Davivienda S.A. y Bancolombia S.A. Librar los oficios a que haya lugar Y remítanse a la parte demandada de forma oportuna.
3. Ingresar el proceso al despacho, una vez cumplido lo dispuesto en el numeral anterior, como quiera que la fecha hasta la cual se solicitó la suspensión del proceso, esto es el 22 de abril de 2021, ya transcurrió.
4. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional [cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

**María Fernanda Escobar Orozco**

**Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá**  
**Notificación por Estado:**  
La providencia anterior es notificada  
por anotación en Estado #018  
Hoy 27 de Abril de 2021.  
  
El Secretario,  
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

**MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO**  
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA  
D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**770330cd0241e921e9aa20add03683e373883f0cfd527910a8083801bbe2574c**

Documento generado en 22/04/2021 09:30:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**